



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA  
CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2017.**

**ASISTENTES**

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D <sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen García Martínez	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D <sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez	Concejala
D <sup>a</sup> Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D <sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
D <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> Más Díaz	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejal
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejal
D. José Fco. García García-Leñero	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D <sup>a</sup> Isabel Micó Forte	Concejala
D <sup>a</sup> Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D. Antonio Martínez Camús	Interventor Accidental
D <sup>a</sup> Julia García Arenas	Secretaria Accidental

**EXCUSAN SU ASISTENCIA**

D <sup>a</sup> Concepción Beltrán García	Concejala
------------------------------------------	-----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **27 de julio de 2017** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2010\_1\_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal correspondiente a la sesión ordinaria, el día 29 de junio de 2017, aprobándola por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretaria Accidental de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017\_2\_1

Por la Secretaria Accidental de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 863, de fecha 26 de junio de 2017, hasta el nº 1016, de fecha 21 de julio de 2017.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Propuesta de la Alcaldesa-Acctal. para dar cuenta al Pleno de la información trimestral de ejecución de gastos e ingresos y actas de arqueo, a fecha 30 de junio de 2017.

7090\_3\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, en relación a la Propuesta de la Alcaldesa Acctal. para dar cuenta del estado de ejecución de gastos e ingresos y actas de arqueo del segundo trimestre del ejercicio 2017, conforme a la documentación que obra en el expediente, dándose por enterada de la información referida al segundo trimestre de 2017.



Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por la Alcaldesa Acctal., D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, que transcrita literalmente, dice:

“El artículo 207 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales–TRLRHL– establece que el Pleno determinará la periodicidad para remitir al mismo la información que concreta los artículos 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y que consiste en los datos relativos a la ejecución del presupuesto corriente de ingresos y gastos, sus modificaciones y los movimientos de la situación de la Tesorería.

Al amparo del mencionado precepto, las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 23016, prorrogado para 2017, en su Base 76<sup>a</sup> dispone que:

“Se dará cuenta al Pleno de la información trimestral de ejecución de gastos e ingresos y de las actas de arqueo, es decir, a fecha 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, en el Pleno siguiente al que se firmen las correspondientes actas de arqueo. Este plazo en todo caso no podrá superar la fecha de 30 de noviembre del año en curso. En el caso de que no pudiera darse cuenta de esta información el Presidente solicitará un informe a la Tesorería Municipal para que acredite las circunstancias del retraso.

Se anexa la siguiente información referente al segundo trimestre del ejercicio 2017:

- Actas de arqueo.
- Estado de ejecución de gastos e ingresos.

## PROPONE

Primero.- Dar cuenta al Pleno Municipal de la información trimestral de ejecución de gastos e ingresos y actas de arqueo a fecha 30 de junio de 2017.”

Se da cuenta de la documentación que obra en el expediente: Informe de estado de ejecución de gastos corrientes; Informe de estado de ejecución de ingresos corrientes; Actas de arqueo y estado de tesorería. Todos ellos relativos tanto al Ayuntamiento como a los organismos autónomos municipales,



Comunidad de Usuarios del Alto Vinalopó, Fundación José María Soler, Fundación Deportiva Municipal y Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, a fecha 30 de junio de 2017.

No produciéndose intervenciones, el Pleno Municipal acuerda darse por enterado de la información trimestral del estado de ejecución de gastos e ingresos y actas de arqueo correspondiente al segundo trimestre de 2017.

4.- Propuesta de la Alcaldesa-Acctal. para dar cuenta al Pleno del informe del segundo trimestre de 2017, de morosidad por operaciones comerciales.

7090\_4\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, en relación la propuesta de la Alcaldesa Acctal. para dar cuenta del informe correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017, sobre la morosidad de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Villena y sus Patronatos, elaborado por la Intervención Municipal, dándose por enterada del referido informe.

Se da cuenta del informe trimestral que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 17 de julio de 2017, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:



- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del segundo trimestre del ejercicio 2017, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.
- Comunidad de Vertidos del Alto Vinalopó.”

A continuación, se da cuenta de la Propuesta presentada por la Alcaldesa Acctal., D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, que transcrita literalmente, dice:

“De conformidad con el informe trimestral, elaborado por la Intervención Municipal, por el que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del segundo trimestre del ejercicio 2017, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.
- Comunidad de Vertidos Alto Vinalopó.



Propone al Pleno Municipal:

Primero.- Dar cuenta del informe trimestral de la morosidad por las operaciones comerciales al Pleno Municipal.”

No produciéndose intervenciones, el Pleno Municipal acuerda darse por enterado del contenido del informe trimestral de morosidad de las operaciones comerciales correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2017.

5.- Propuesta de la Alcaldesa-Acctal. para dar cuenta al Pleno de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad y por el Pleno contrarios a los reparos formulados.

7090\_5\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, en relación a la Propuesta de la Alcaldesa Acctal. para dar cuenta al Pleno de la relación de resoluciones adoptadas por el Pleno, Junta de Gobierno y Presidente del Ayuntamiento contrarias a los reparos formulados por el Interventor Municipal, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa Acctal., D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, que transcrita literalmente, dice:

“De conformidad con lo establecido en el Artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

*1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de*



*oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

*3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.*

Se propone al Pleno Municipal,

Primero.- Dar cuenta al Pleno de la relación de resoluciones adoptadas por el Pleno, Junta de Gobierno Local y Presidente del M. I. Ayuntamiento de Villena contrarios a los reparos formulados por el Interventor Municipal durante el primer semestre del ejercicio 2017.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz quien manifiesta que, independientemente de que se trate de dar cuenta al Pleno, el Partido Popular muestra su rechazo a las facturas del proveedor Serprosocial, cuando existe un informe del Interventor Accidental que indica que se trata de un contrato vencido y que supone un encadenamiento de contratos menores que superan a fecha de emisión de este informe los límites establecidos en el artículo 138.3 TRLCSP para la adjudicación de contratos menores, recuerda que en el año 2015 las facturas emitidas por este proveedor ascendían a cerca de 120.000 euros y en el año 2016, cantidad similar, por lo que el partido popular se muestra en contra de que no esté solucionando a pesar de las advertencias, señala que



esto tiene un nombre dentro de la administración con una catalogación de mayor gravedad de la que les acusa el Sr. Alcalde al partido popular en su Facebook, y se reitera en que se regularice esta situación o se verán obligados a ponerlo en conocimiento de la fiscalía.

Responde el Sr. Alcalde, quien indica que se trata de un debate que ya se ha producido con anterioridad, señalando que en este momento se esta dando cuenta, aclara que hay varias categorías, a veces se trata de contratos con objeto distinto y que se intenta que este tipo de acumulaciones no ocurran, acepta la necesidad de que en breves esté solucionado.

D<sup>a</sup> Ana Mas Díaz, indica que el contrato esta vencido desde el 20 de septiembre de 2015, cuando Alcalde y Concejal de Hacienda D. Fco Javier Esquembre, que deberá solucionarlo destacando que son los técnicos municipales los que informan los reparos.

El Sr. Presidente indica que por distintas circunstancias complicadas de tramitación se ha dado, pero le da la razón en la parte de la necesidad de disminuir estas distintas anomalías en la contratación y se compromete a reducirlas.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, acuerda:

**Primero.-** Dar cuenta al Pleno de la relación de resoluciones adoptadas por el Pleno, Junta de Gobierno Local y Presidente del M. I. Ayuntamiento de Villena contrarios a los reparos formulados por el Interventor Municipal durante el primer semestre del ejercicio 2017.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.





6.- Propuesta de la Alcaldesa-Acctal. para delegar en la Diputación Provincial de Alicante los procedimientos sancionadores y de recaudación de sanciones derivados de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

7080\_6\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, en relación con la Propuesta presentada por la Alcaldesa-Acctal. para delegar en la Diputación Provincial de Alicante los procedimientos sancionadores y de recaudación de sanciones derivados de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

Seguidamente, se da lectura a una Propuesta presentada por la Alcaldesa Acctal., D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, que transcrita literalmente dice:

“La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, asigna a los municipios, como entidades locales una serie de competencias y potestades, entre ellas la potestad sancionadora. Igualmente dicha normativa, establece que es nuestra competencia la gestión, recaudación e inspección de los tributos propios así como de los restantes ingresos de derecho público, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de entidades locales de ámbito superior. En este mismo sentido se expresa el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que permite a las entidades locales delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

En el Pleno del pasado 29 de junio quedó definitivamente aprobada la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, que tiene por objeto último preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo. El Capítulo IV de dicha normativa municipal está dedicado a su régimen sancionador.

En estos momentos el Ayuntamiento carece de los medios técnicos y humanos con la especialización suficiente para llevar a cabo de forma efectiva la competencia sancionadora referida a esta ordenanza, así como la posterior gestión y recaudación de las sanciones pecuniarias que se pudieran imponer en el ejercicio de la misma, lo que podría suponer, por una parte dejar de sancionar aquellas conductas que puedan perturbar, lesionar o deteriorar la propia convivencia ciudadana así como los bienes que se encuentran en el espacio



público Por otra parte y como consecuencia de la primera, se podrían dejar de recaudar en las arcas municipales, los ingresos derivados de la imposición de las sanciones que pudieran establecerse en su caso.

El organismo autónomo de la Diputación de Alicante, SUMA Gestión Tributaria, al que esta corporación tiene delegadas competencias en gestión tributaria y recaudación tanto en período voluntario como en ejecutivo de un gran número de impuestos y tasas municipales, si dispone de una Unidad de Sanciones especializada que se encuentra en condiciones de asumir dicha tarea de una forma muy eficaz.

Formalizar este convenio va a suponer para esta entidad local ventajas de índole organizativa y técnica, puesto que como se aprecia en el modelo de convenio que se presenta para su aprobación, SUMA Gestión Tributaria procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan agilizar los procedimientos administrativos, presentará al Ayuntamiento informes y propuestas para la introducción de tecnología digital que permita a los agentes municipales la optimización de su actividad.

Además, dicho organismo autónomo habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier oficina de la red provincial puedan ser atendida la ciudadanía en relación a los expedientes objeto de este convenio.

Como esta corporación conoce, por acuerdo plenario de 29 de enero de 2004, le fueron delegadas a la Diputación Provincial de Alicante, las facultades de gestión y recaudación de las sanciones por infracción a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y encomendadas las actividades de carácter material, técnico y de servicios, con excelentes resultados de índole organizativa, económica y técnica.

Por tanto y teniendo en cuenta el interés que representa para esta corporación, se propone al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Delegar en la Diputación Provincial de Alicante para su realización a través del organismo autónomo SUMA Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias municipales que se relacionan a continuación, relativas a la gestión y recaudación de Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidas en la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana.

- a) Notificar los actos y resoluciones del procedimiento sancionador
- b) Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.
- c) Dictar la providencia de apremio
- d) Liquidar intereses de demora
- e) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago
- f) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- g) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio.
- h) La defensa jurídica y, en su caso, representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas del contenido de esta cláusula.
- i) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo.- Encomendar a la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Grabación de los datos contenidos en las actas, propuestas de iniciación formuladas por otras administraciones en las que la competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento y denuncias, así como de aquellos otros antecedentes necesarios para el inicio y tramitación del procedimiento sancionador.
- b) Confección de los documentos y expedición de las notificaciones del procedimiento sancionador.
- c) Recepción de las alegaciones y recursos.
- d) Mecanización de las propuestas de resolución a partir de los informes



municipales correspondientes.

e) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.

Tercero.- Alcance.

En el Anexo I se detallan las ordenanzas municipales y competencias municipales atribuidas por la normativa legal correspondiente cuya delegación y encomienda de gestión se efectúa en los términos descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarto.- Procedimientos y plazos.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y el organismo autónomo Suma Gestión Tributaria se establece lo siguiente:

1) El Ayuntamiento normalizará y acomodará los impresos de las actas a las especificaciones establecidas conjuntamente con Suma. Gestión Tributaria.

2) El Ayuntamiento trasladará a Suma. Gestión Tributaria las actas, peticiones, denuncias, pruebas practicadas e informes emitidos así como el contenido de las propuestas de resolución en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y operativos implementados.

3) Las notificaciones podrán realizarse por los servicios municipales cuando los horarios de localización de los infractores en los lugares en que se ha cometido la infracción sean fuera del horario normal de oficina o los responsables de la infracción sean de difícil localización dadas las circunstancias de la misma.

4) La adopción de los acuerdos o las resoluciones para la iniciación, instrucción o resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos del Ayuntamiento que tengan atribuidas estas competencias o, en su caso, por aquellos en los que éstos hayan desconcentrado su ejercicio.

5) Por parte de Suma se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos.

6) Por parte de Suma se procederá a presentar al Ayuntamiento informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.

7) Suma asumirá el coste de la infraestructura necesaria para el acceso a los datos de los sistemas informáticos así como de los medios técnicos a instalar en las oficinas de Suma, siendo de cuenta municipal el coste de los instrumentos y medios técnicos a utilizar por el personal municipal y los costes de conexión



por el ayuntamiento al sistema informático.

Quinto.- Lugar de atención al Público.

Suma Gestión Tributaria habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de la red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

Sexto.- Compensación económica.

Por el ejercicio de las funciones delegadas y por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

Séptimo.- Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por Suma Gestión Tributaria y será presidida por el Alcalde o persona en quién delegue. Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.

Octavo.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Noveno.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas y encomendadas, la Diputación de Alicante se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.



Décimo.- Suma en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de colaboración adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. En el caso de que Suma deba realizar tratamiento de datos de carácter personal de la entidad delegante tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información tributaria de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto del precitado convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, Suma hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

Undécimo.- Entrada en vigor, efectos y duración de la delegación.-

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de cinco años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

Anexo I

Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Villena.”

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Interventor Acctal., D. Antonio Martínez Camús, a la vista de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente Informe, en relación al expediente de delegación de competencias y encomienda de gestión al Organismo Autónomo SUMA Gestión Tributaria perteneciente a la Diputación Provincial de Alicante, de las facultades en materia de gestión y recaudación de sanciones administrativas por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en la Ordenanza Municipal de



Convivencia Ciudadana:

“Primero.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, -  
LRBRL-

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el  
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –  
LRJSP.

Segundo: Consideraciones jurídicas:

Se justifican en la Moción de la Alcaldesa Accidental las ventajas de índole organizativa, económica y técnica de la encomienda de gestión, por lo que la adopción de dichos acuerdos pudiera suponer un incremento en la recaudación municipal.

Dicha encomienda de gestión no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Contratos del Sector Público.

La contraprestación económica que percibirá la Diputación Provincial de Alicante por los posibles ingresos que se recauden con objeto de la delegación de competencias y encomienda de gestión vienen reguladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios del organismo autónomo SUMA, Gestión Tributaria, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 249 de 30 de diciembre de 2016, que serán retenidas por dicho organismo de las entregas y liquidaciones que procedan, tal y como se realiza con el resto de ingresos que este Ayuntamiento tiene delegadas en dicha Administración.

A fecha de hoy, lo regulado en la referida ordenanza es:

a. El 20 por ciento del principal en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.

b. El 2,5 por ciento de los importes recaudados en concepto de intereses e demora por cualquier concepto.



c. El 20 por ciento del principal recaudado por liquidaciones de ingreso directo provenientes de las Actas de Inspección y de los expedientes sancionadores.

Los importes resultantes se cargarán en la aplicación presupuestaria que, cada año se contempla y dota en los Presupuestos municipales, número 1/931/22708.

Por lo tanto, se fiscaliza favorablemente la Moción de la Alcaldesa Accidental de delegación y encomienda de gestión en los términos planteados en el expediente.”

Asimismo, se da lectura al informe emitido por la Secretaria Acctal., D<sup>a</sup> Julia García Arenas, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, - ROF- y en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, emito el presente informe jurídico en relación la cobertura normativa y el procedimiento a seguir para la delegación y encomienda de gestión en la Diputación de Alicante, a través de SUMA Gestión Tributaria, de determinadas facultades en materia de gestión y recaudación de sanciones administrativas por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana:

Primero.- Legislación aplicable.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,- LRBRL-

- Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat de régimen local de la Comunidad Valenciana.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL.

Antes de entrar en consideraciones jurídicas y a la vista de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, cabe indicar que se pretende la adopción de dos acuerdos distintos. Por una parte encomendar la gestión de la realización de una serie de





actividades de carácter material, técnico o de servicios, relativas a la gestión y recaudación de las sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en la recientemente aprobada Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana. Y de otra, la delegación de las competencias municipales relativas a la gestión y recaudación de estas mismas sanciones, en ambos casos a la Diputación de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo SUMA Gestión Tributaria

Estamos, por tanto, ante dos figuras jurídicas distintas y con distinto régimen jurídico.

Segundo. Consideraciones jurídicas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo cuarto asigna a las entidades locales, en calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad sancionadora.

Es en el artículo 25.2, de la referida normativa, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, donde se relacionan las competencias propias de los municipios. En este mismo sentido se expresa el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat que regula el régimen jurídico local en nuestra Comunidad Autónoma.

En cuanto a la figura de la delegación de competencias destacar:

El artículo 8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, declara la irrenunciabilidad de la competencia, que ha de ejercerse, precisamente, por los órganos administrativos que tengan atribuida como propia, constituyendo la excepción a dicho ejercicio el supuesto de delegación “en los términos previstos en esta u otras leyes”.

El artículo 106.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local estipula que es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.



En este mismo sentido se expresa el artículo 7.1 del TRLRHL, cuando establece que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye y que podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

Continúa indicando: “2.- El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los Boletines Oficiales de la provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

3.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a los que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.”

Analizada la Moción presentada al Pleno de la corporación municipal su Alcaldesa Acctal, en relación con la adopción del acuerdo de delegación de facultades, procede informar, que se cuenta con cobertura normativa suficiente para llevarla a cabo a la vista de las disposiciones legales antes indicadas, puesto que:

La delegación se aprueba tal y como la normativa determina, a favor de una Administración territorial, la Diputación Provincial de Alicante, aunque tal y como se establece en el apartado primero del acuerdo, ésta ejercerá las funciones objeto de la delegación a través de SUMA Gestión Tributaria, organismo autónomo desconcentrado, todo ello según acuerdo de delegación y encomienda de gestión, cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial de la



provincia de Alicante el día 22 de octubre de 2013.

El acuerdo previsto a adoptar fija los aspectos esenciales a que afecta la delegación, tales como contenido y alcance, epígrafe que contiene con suficiente detalle las funciones delegadas; las condiciones de la delegación, donde se determina el ordenamiento y legislación a la que SUMA se atenderá para el ejercicio de las funciones delegadas, así como la contraprestación económica por los servicios realizados, así como el período por el que se otorga la delegación, cinco años.

En cuanto a la encomienda de gestión:

Con relación a las competencias de las Diputaciones Provinciales, el artículo 36.2.d) de la citada Ley de Bases del Régimen Local, establece que la Diputación “Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden”.

Su regulación se contiene en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece al respecto:

“1- La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2.- La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera



tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3.- La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

(...) b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.”

La encomienda de gestión se caracteriza por constituir una técnica de auxilio que no trasciende en sus efectos al plano jurídico, ya que no supone cesión de titularidad ni de competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, limitándose a la realización de actividades de carácter material o técnico.

De este modo, supone un mecanismo racionalizador de la organización administrativa.

En este sentido y del análisis de la propuesta presentada al Pleno de la corporación municipal por su Alcaldesa Acctal, en relación con la adopción del acuerdo de encomienda de gestión, procede informar, que se cuenta con cobertura normativa suficiente para llevarla a cabo a la vista de las disposiciones legales antes indicadas, puesto que:

Se fija expresamente en el acuerdo segundo que la encomienda consiste en la realización de una serie de actividades de carácter material y técnico que se enumeran, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad municipal dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada.

No tiene por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.



Igualmente, el acuerdo incorpora cláusula expresa que determina que SUMA adecuará sus actuaciones a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

Quedan acreditadas las ventajas de índole organizativa, económica y técnica en la tramitación de estos expedientes sancionadores por la Diputación Provincial de Alicante, al facilitar SUMA Gestión Tributaria una serie de recursos técnicos y humanos.

Tercero. Procedimiento a seguir.

En cuanto a la formalización de la delegación de competencias como de la encomienda de gestión, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resultan los siguientes requisitos:

La competencia municipal para adoptar estos acuerdos es del Pleno de la Corporación adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2h) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

La formalización se realizará, una vez aceptada tanto la delegación de competencias como la encomienda de gestión, mediante firma del correspondiente convenio, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante y en la Comunidad Autónoma.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe informa favorablemente la propuesta de 18 de julio de 2017, que presenta al Pleno la Alcaldesa-Acctal., de delegación de competencias y encomienda de gestión de la tramitación de procedimientos sancionadores y recaudación de sanciones contempladas en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Villena, previos los trámites señalados.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz, quien adelanta el voto a favor de su grupo de esta propuesta ante la falta de personal y medios técnicos para hacer frente a los procedimientos, pero manifiesta su desacuerdo con la falta de transparencia de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, que no se encuentra colgada en la página web, les afea la falta de transparencia.



D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, señala que la aprobación de esta propuesta requiere la mayoría absoluta y pregunta si el voto de calidad se entiende para esta mayoría absoluta.

La Secretaria Accidental aclara que el voto de calidad no se aplica para la mayoría absoluta.

El Sr. Presidente indica que existe una dificultad seria de tramitación, aclarando que el hecho de que no se haya hecho publicidad no es del todo cierto, que se ha alertado mucho pero que valdrá la pena insistir más y le agradece la observación al Partido Popular porque sí que es cierto que a partir de ahora, SUMA llevará a efecto estos procedimientos con mayor rigurosidad.

La Sra. Mas Díaz agradece el gesto del Sr. Alcalde de aceptar su obligación de darle publicidad a esta ordenanza para que el ciudadano la conozca íntegramente, manifiesta que una comparecencia de las ediles correspondientes presentando la ordenanza en si misma no supone un conocimiento exhaustivo de la misma para la ciudadanía, y añade que hay determinadas ordenanzas introducidas dentro de estas misma, por ejemplo, la de políticas animalistas que desconocen los ciudadanos, que falta campaña en ese sentido, se puede ver sancionado un ciudadano por lavar su vehículo en vía publica, aunque hemos observado la limpieza de los contenedores en vía publica, y le insta a que publique la ordenanza en la web del ayuntamiento y haga una campaña de difusión.

El Alcalde informa que aún no se encuentra en vigor la ordenanza, que está a falta de su publicación definitiva.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintidós miembros que de derecho lo integran, con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, el Pleno Municipal, por mayoría absoluta, acuerda:

**Primero.-** Delegar en la Diputación Provincial de Alicante para su realización a través del organismo autónomo SUMA Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias municipales que se relacionan a continuación, relativas a la gestión y recaudación de Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidas en la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana.

- a) Notificar los actos y resoluciones del procedimiento sancionador
- b) Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.
- c) Dictar la providencia de apremio
- d) Liquidar intereses de demora
- e) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago
- f) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- g) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio.
- h) La defensa jurídica y, en su caso, representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas del contenido de esta cláusula.
- i) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**Segundo.-** Encomendar a la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Grabación de los datos contenidos en las actas, propuestas de iniciación formuladas por otras administraciones en las que la competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento y denuncias, así como de aquellos otros antecedentes necesarios para el inicio y tramitación del procedimiento sancionador.
- b) Confección de los documentos y expedición de las notificaciones del procedimiento sancionador.
- c) Recepción de las alegaciones y recursos.
- d) Mecanización de las propuestas de resolución a partir de los informes municipales correspondientes.



e) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.

### **Tercero.- Alcance.**

En el Anexo I se detallan las ordenanzas municipales y competencias municipales atribuidas por la normativa legal correspondiente cuya delegación y encomienda de gestión se efectúa en los términos descritos en las cláusulas anteriores.

### **Cuarto.- Procedimientos y plazos.**

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y el organismo autónomo Suma Gestión Tributaria se establece lo siguiente:

1) El Ayuntamiento normalizará y acomodará los impresos de las actas a las especificaciones establecidas conjuntamente con Suma. Gestión Tributaria.

2) El Ayuntamiento trasladará a Suma. Gestión Tributaria las actas, peticiones, denuncias, pruebas practicadas e informes emitidos así como el contenido de las propuestas de resolución en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y operativos implementados.

3) Las notificaciones podrán realizarse por los servicios municipales cuando los horarios de localización de los infractores en los lugares en que se ha cometido la infracción sean fuera del horario normal de oficina o los responsables de la infracción sean de difícil localización dadas las circunstancias de la misma.

4) La adopción de los acuerdos o las resoluciones para la iniciación, instrucción o resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos del Ayuntamiento que tengan atribuidas estas competencias o, en su caso, por aquellos en los que éstos hayan desconcentrado su ejercicio.

5) Por parte de Suma se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos.

6) Por parte de Suma se procederá a presentar al Ayuntamiento informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.

7) Suma asumirá el coste de la infraestructura necesaria para el acceso a los datos de los sistemas informáticos así como de los medios técnicos a instalar en las oficinas de Suma, siendo de cuenta municipal el coste de los instrumentos y medios técnicos a utilizar por el personal municipal y los costes de conexión por el ayuntamiento al sistema informático.





**Quinto.- Lugar de atención al Público.**

Suma Gestión Tributaria habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de la red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

**Sexto.- Compensación económica.**

Por el ejercicio de las funciones delegadas y por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

**Séptimo.-** Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por Suma Gestión Tributaria y será presidida por el Alcalde o persona en quién delegue. Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.

**Octavo.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Noveno.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas y encomendadas, la Diputación de Alicante se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

**Décimo.-** Suma en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de colaboración adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás



normas de aplicación. En el caso de que Suma deba realizar tratamiento de datos de carácter personal de la entidad delegante tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información tributaria de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto del precitado convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, Suma hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

**Undécimo.- Entrada en vigor, efectos y duración de la delegación.-**

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de cinco años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

Anexo I

Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Villena.

**Duodécimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a SUMA Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

7.- Moción del Concejal de Medio Ambiente sobre aceptación de la prórroga de las condiciones previstas en la cláusula 3 del convenio marco vigente entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6062\_7\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, en relación con la Moción presentada por el Concejal de Medio Ambiente, sobre



aceptación de la prórroga de las condiciones previstas en la cláusula 3 del Convenio Marco vigente entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“VISTO.- El escrito remitido por la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por el cual comunican que el 9 de febrero de 2017 se aprobó una modificación puntual del Convenio Marco vigente entre la Generalitat Valenciana y ECOEMBES que resulta beneficiosa para el Ayuntamiento, siendo necesario adoptar acuerdo plenario manifestando nuestra conformidad.

Visto que el Ayuntamiento está adherido al referido Convenio marco 2014-2018 mediante acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2014, y que aprobó una modificación puntual mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, D. José Tomás Molina Prats, como Concejal delegado de Medio Ambiente del M.I Ayuntamiento de Villena, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Villena acepta prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 3 “Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano del Anexo II, Condiciones económicas, en lo relativo al material recogido para el año 2015, quedando de la siguiente forma para el año 2017: “Año 2017: Condiciones del año 2016 o lo previsto en el Convenio de colaboración para el año 2017, de resultar una cantidad más elevada”

SEGUNDO. Dar traslado del Certificado del acuerdo adoptado, por duplicado ejemplar, tanto a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural como a ECOEMBES.”



Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats explica la propuesta e indica que no va acompañado de informe Técnico del departamento de Medio Ambiente y propone aprobarlo o dejarlo sobre la mesa.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte manifiesta que considera necesario ese informe para que se diga internamente cuál es el beneficio que supone este acuerdo para el Ayuntamiento de Villena.

Toma la palabra D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz quien propone dejarlo sobre la mesa, por la falta de informe y por la duda que les surge en cuanto al párrafo que indica que puede suponer una cantidad más elevada del año 2017 respecto del año 2016, pregunta qué es esa cantidad más elevada.

El Sr. Molina Prats responde que la alusión que realiza se refiere a la recogida de cartón, la mayor cantidad de recogida selectiva traducida económicamente supone un beneficio económico para el Ayuntamiento.

Finalmente, el Sr. Alcalde vistas las manifestaciones de las Portavoces de los Grupos Municipales, deja este asunto sobre la mesa, ante la falta de informe técnico del departamento de Medio Ambiente.

8.- Moción del Grupo Municipal Socialista para que se regule el estacionamiento en el recinto ferial.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------

8010\_8\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre que se regule el estacionamiento en el Recinto Ferial, siendo dictaminada favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:



“En el Grupo Municipal Socialista desde hace tiempo venimos recibiendo quejas por el uso que se hace de la zona de asfalto cercana a la vía del ferrocarril del recinto ferial, zona en la que está prohibido el estacionamiento y que de forma constante se utiliza por vecinos y vecinas de la zona para estacionar sus vehículos.

Somos conscientes de la gran eliminación de plazas de aparcamiento que se ha producido en Villena en los últimos años y, por tanto, entendemos que existe una demanda de las mismas. No obstante, la zona indicada está destinada a esparcimiento y es utilizada regularmente para practicar deporte por niños, niñas y familias en general.

Ante esta tesitura entendemos que se ha de regular el uso del espacio de una forma eficaz y segura, al tiempo que entendemos que no pueden convivir en el mismo espacio una zona de aparcamiento con una zona de esparcimiento.

Añadir a esta exposición que la zona asfaltada algunos conductores la utilizan como circunvalación, con el consiguiente riesgo para los peatones que pasean por el recinto.

Por lo expuesto, y entendiendo que se han de poner soluciones para evitar posibles accidentes, que más tarde tengamos que lamentar, solicitamos al Pleno municipal:

- 1.- Que se estudie la necesidad de aparcamiento en la zona.
- 2.- Una vez evaluadas las necesidades de estacionamiento, se valore si se considera necesario, la posibilidad de destinar parte de la zona asfaltada a zona de aparcamiento, acotando con las garantías de seguridad suficiente los espacios destinados a cada uso.”

Abierto el debate, D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte explica la propuesta con la que pretende regular una zona que está siendo utilizada de modo incorrecto por parte de particulares que aparcan en una zona prohibida y comenta que tras la Comisión Informativa se les facilitó un informe de la Policía Municipal del día 19 de marzo donde, dos agentes de oficio presentan el informe debido a las deficiencias observada en la zona, se indica en el mismo informe que ya hay antecedentes (junio de 2009, junio y septiembre de 2012, marzo de 2017) por lo que es un problema endémico que lleva tiempo sin solucionarse y que debido a



la escasez de aparcamiento en la ciudad se ha convertido un problema para los vecinos de la zona pero sobre todo para las personas que utilizan la zona del recinto ferial como una zona de recreo y esparcimiento. A la luz de las fotografías que fueron facilitadas quedó claro el peligro que supone su uso como aparcamiento incluido como zona de carga y descarga.

Visto el informe de la Policía que deja a criterio político la opción que se tome en esa zona, ofrece tres posibilidades: total dedicación aparcamiento, total dedicación a zona libre de vehículos y una tercera fórmula mixta que habla que se pueda utilizar unos días de mercado y el resto como un espacio libre de coches.

Manifiesta que consideran que tiene más sentido si cabe su propuesta tras el conocimiento del informe de la policía, porque lo que se pide en la Moción es que se estudie la necesidad de aparcamiento en la zona para así poder decidir cuál es la mejor de las opciones a adoptar, y una vez evaluadas las necesidades de estacionamiento se valore la posibilidad de destinar esta zona asfaltada a zona de aparcamiento acotado con las garantías de seguridad suficientes sobre los espacios que se destinan a tal uso, en este sentido el informe de la policía refiere que existen una serie de pivotes que deberían de volver a ponerse en su lugar porque en este momento esa zona es una zona donde no se puede aparcar.

La Sra. Esquembre Bebia adelanta el voto a favor de su Grupo, pero realiza las siguientes matizaciones:

1.- Entendemos esta Moción que al ser una cuestión clara de señalización se podría haber tratado en Junta de Gobierno y no en Pleno.

2.- Matizar lo que ha mencionado, no teníamos conocimiento de los últimos informes, aunque nos habían llegado comentarios por parte de algunos agentes de la situación de ambigüedad y necesidad, pero no de irregularidad porque si hubiere sido objeto de sanción los agentes hubiesen procedido. Si bien políticamente nos pedían que se le diera una solución, así se lo trasladaron al Concejal de Movilidad y a mi y solicitamos que se elaborara el informe, y por eso se hizo en marzo y nos lo remitieron el 4 de julio se me dio traslado del informe y se le dio traslado al resto de áreas implicadas para su estudio.

Cuando se emite un informe, se convoca una Comisión de Movilidad porque no es una cuestión unilateral, sino también hay que valorar regulación de



mercado y a los técnicos de obras por eso hay que pasarlo a la Comisión de Movilidad y en esta Comisión se estudia cuál es la opción correcta para determinar cuáles de las opciones es la mejor y la más factible.

En su segunda intervención, la Sra. Micó Forte, continua manifestando que difiere con la Concejala Delegada de Policía en que no es una cuestión de Pleno cuando la señalización transgredida implica seguridad ciudadana, esa zona está prohibida al tráfico, es una zona donde no se puede transitar con vehículos que en el momento en que un coche transita está violando la zona donde no se puede transitar con vehículos, indica que consideran importante dado que la situación provoca inseguridad ciudadana ya que es una zona donde transitan niños con patines y personas con mascotas y claramente las imágenes reflejan que se puede dar una situación complicada.

Esta Moción no está pidiendo que se adopte ya la solución, sino que se haga un estudio sobre la necesidad del aparcamiento en la zona para poder decidir si se continúa con el aparcamiento, no se continúa o se hace la zona mixta, pedimos que ese informe se tome en consideración las problemáticas de los vecinos y vecinas y una vez se valoren esas necesidades se adopte la solución más oportuna.

Toma la palabra D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz, quien manifiesta que consideran que es un tema de Pleno porque se está hablando de seguridad ciudadana que se trata de un problema que viene suscitado desde que se elaboró el carril bici, un carril bici que queda inutilizado un día a la semana y, especialmente, un mes al año. Es una Moción constructiva dado que no se está pidiendo nada descabellado y es algo reclamado por los propios vecinos de la zona que han alertado en más de una ocasión de la inseguridad existente hay una incertidumbre total manifestada por los agentes de policía y concluye anunciando que el Partido Popular va a votar favorablemente esta Moción para que se plasme en un acuerdo plenario que beneficie al ciudadano.

D.<sup>a</sup> Esther Esquembre Menor comenta que si cualquier solicitud ciudadana de revisión por el tema de tráfico que todo es seguridad ciudadana tiene que ir a Pleno, los Plenos tendrán treinta puntos. Nuestra apreciación es que se puede llevar perfectamente a Junta de Gobierno como se ha llevado en otras ocasiones. Se está trabajando, es una situación de ambigüedad si hubiese



habido una situación de ilegalidad o irregularidad la policía hubiese actuado independientemente de las decisiones políticas pero como es una situación de ambigüedad se hizo este informe y se tratara en la Comisión de Movilidad que para eso fue creada.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte se dirige a la Sra. Esquembre Bebia y le pregunta que cuando dice que no se pueden tratar en el Pleno temas de seguridad ciudadana está insinuando que el problema de estos vecinos de la zona no debe tratarse en Pleno. Indica que el fondo de esta Moción es el uso indebido que se le está dando a un espacio público consideramos que es un tema importante a debatir en el seno plenario y lo traemos a pleno, agradece el apoyo a los Grupos Políticos.

Solicita que la Comisión de Movilidad se convoque a la mayor brevedad posible para que pueda ser tratado este tema dado que los vecinos están verdaderamente preocupados por dos cuestiones porque no tienen aparcamiento y por otro lado para regularizar de una vez por todas ese espacio.

El Sr. Alcalde comenta que estrictamente no es competencia de Pleno pero si está la propuesta es bueno debatir el asunto.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable unánime de los veinte miembros presentes de los veintiuno que de derecho lo integran, el Pleno municipal, acuerda:

**Primero.-** Que se estudie la necesidad de aparcamiento en la zona del recinto ferial.

**Segundo.-** Una vez evaluadas las necesidades de estacionamiento, se valore si se considera necesario, la posibilidad de destinar parte de la zona asfaltada a zona de aparcamiento, acotando con las garantías de seguridad suficiente los espacios destinados a cada uso.





9.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa al cumplimiento del Auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 20 de junio de 2017, mediante el cual queda suspendido el Decreto por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunidad Valenciana.

6054\_9\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular relativa al cumplimiento del Auto de 20 de junio de 2017, mediante el cual queda suspendido el decreto por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunidad Valenciana, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 27 de enero, el Consell aprobó el decreto por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano. Esta norma, publicada en el DOCV nº 7973/06.02.2017 ha tenido un gran rechazo por parte de la comunidad educativa y han sido 9 los recursos que se han interpuesto contra ella por parte de la sociedad civil y miembros de la comunidad educativa. Finalmente, el decreto fue suspendido por la sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana pro Auto de 23 de mayo de 2017 que fue confirmado por Auto de 20 de junio de 2017.

El Conseller de Educación, Vicent Marzà, ha afirmado en varios medios de comunicación que piensa seguir aplicando el plurilingüismo, su modelo de plurilingüismo y, de hecho, no ha dado ninguna instrucción a los centros, ni a las familias para dar respuesta al cumplimiento de la sentencia. Esta desobediencia manifiesta a los tribunales no tiene precedentes en la Comunidad Valenciana y es una actitud que no se puede consentir en un Estado de Derecho.



Si la justicia ha suspendido la aplicación del decreto del chantaje lingüístico ha sido porque considera que se pueden producir daños irreparables al alumnado, por lo que estamos ante un tema enormemente sensible que el Consell está obviando e infringiendo la ley para anteponer sus intereses ideológicos a los intereses del alumnado.

Por todo lo anteriormente expuesto instamos a que:

## ACUERDOS

PRIMERO.- Exigir la dimisión del Conseller Marzà por ser el responsable de una norma que chantajea a las familias, para imponer su doctrina catalanista, y por desobedecer los autos del TSJCV que anulan el decreto del chantaje lingüístico.

SEGUNDO.- Instar al Consell a que cumpla de inmediato el auto del 20 de junio de 2017 mediante el cual queda suspendido el decreto por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- Instar al Consell a que elabore unas instrucciones específicas sobre la normativa aplicable en la actualidad en materia de plurilingüismo, por escrito, para todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa y que sean publicadas en el DOCV.

CUARTO.- Posibilitar a las familias que han presentado su solicitud de admisión en base a los niveles de Decreto 9/2017 la posibilidad de modificar dicha solicitud, si así lo desean.”

Toma la palabra D. Miguel Ángel Salguero Barceló quien manifiesta que el pasado mes de enero el Consell aprobó el decreto por el que se establece el modelo lingüístico del sistema educativo valenciano, desde ese mismo momento partidos políticos y la comunidad educativa mostraron su rechazo frontal a esta norma argumentando, entre otras cosas, que este decreto penalizaba la igualdad de oportunidades de los alumnos de las comarcas de habla castellana de la región, decíamos que si se quiere potenciar el valenciano puede hacerse, pero no a costa de renunciar al castellano e imponer el valenciano como requisito obligatorio para aprender inglés. El Partido Popular de Villena presentó una Moción solicitando la retirada o como mínimo la modificación de este decreto



que considerábamos lesivo para los intereses de nuestra ciudad, Moción que Los Verdes de nuestra ciudad votaron en contra defendiendo la aplicación del decreto. Fueron aumentando las opiniones en contra de esta medida, podemos destacar entre otros pronunciamientos el del Consejo Escolar de Villena, justo un mes después de que Los Verdes se posicionaran a favor del decreto, quizá por miedo a perder respaldo social, presentaron una Moción solicitando la retirada del decreto para su modificación. Hubo después de esto, manifestaciones de AMPAS, de centros educativos y de partidos políticos y también una serie de recursos judiciales frente a este decreto, recursos que propiciaron que el TSJCV ordenara la suspensión del decreto hasta su resolución, el Sr. Marzá tuvo una actitud chulesca, dijo que no iba a acatar esta suspensión, actitud inaceptable en un Estado de Derecho, las resoluciones judiciales se acatan y si no gustan se recurren, pero son de obligado cumplimiento, y por ello pedimos la dimisión del Conseller, por creerse por encima de la Ley, y ahora que Los Verdes nos expliquen si apoyan esta actitud y qué harían si un ciudadano incumple una norma del Ayuntamiento, si le exigirían que modificase su actitud y actuasen conforme a la Ley o le permitirían como a Vicente Marzá actuar en contra de la ley.

Continúa el Sr. Salguero Barceló diciendo que le gustaría hacer referencia a unas declaraciones que el Sr. Presidente de nuestra ciudad ha hecho sobre este tema y en las que, hablando de un tema educativo se ha permitido extender la sombra de la corrupción sobre el Partido Popular de Villena, lo que se suma a las declaraciones que un Concejal del equipo de gobierno hizo en el anterior Pleno hablando de nuestro Partido como una organización criminal.

Se dirige al Sr. Presidente a quien solicita que si cree, tiene indicios o certeza de que alguien ha cometido algo que lo denuncie en un juzgado, no difame no calumnie, le exigimos respeto ya que merecemos como mínimo tanto como el equipo de gobierno, nos diferencian las siglas y algunas ideas pero merecemos el mismo respeto.

Finaliza el Sr. Salguero Barceló indicando que han conocido que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV esa mañana ha anulado parcialmente del decreto 9/2017, les ha dado la razón diciendo que vulnera el derecho fundamental a la igualdad y el derecho a la educación a discriminar a los alumnos que optan por una enseñanza mayoritariamente en castellano frente al valenciano ya que estos últimos reciben más horas en inglés. Por tanto, ante una decisión judicial que les da la razón queda desvirtuada esta Moción y por ello están obligados a retirarla.



El Sr. Alcalde toma la palabra por alusiones, y manifiesta que no es de recibo que en un Pleno se hagan alusiones a las declaraciones que hace en su Facebook particular, solicita que lean mejor la información, la sombra de esa corrupción no la ha extendido el Alcalde la ha extendido Blasco, Correa... no se piden dimisiones por equivocarse se piden por error y por robar. En el año 2007, actividades que están en ese expediente ocurrieron en Villena, pregunten si en 2007 estos señores que están condenados estuvieron organizando actos en Villena que la respuesta será sí. Un servidor no tiene duda sobre los Concejales del Partido Popular de Villena pero a nivel autonómico la prensa se encarga de extender esa sombra.

El Sr. Alcalde, señala que de conformidad con lo manifestado por el Concejel D. Miguel Ángel Salguero Barceló del Grupo Municipal Partido Popular firmante de la Moción, queda retirado este asunto del orden del día de este Pleno.

10.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular para que se remita a la Consellería de Agricultura el manifiesto presentado al Consejo Agrario Municipal de 6 de febrero de 2017.

1141\_10\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular para que se remita a la Consellería de Agricultura el manifiesto presentado al Consejo Agrario Municipal de 6 de febrero de 2017, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Según describe el artículo 5º de la Orden 7/2015, 27 de febrero, de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se regulan las ayudas correspondientes a la medida de agricultura ecológica, contenida en el Programa de Desarrollo Rural de la comunidad Valenciana 2014-2020, dice que: “La agricultura ecológica es un sistema agrario que busca



la obtención de alimentos de máxima calidad respetando el medio ambiente y conservando la fertilidad de la tierra, mediante la utilización óptima de recursos naturales y sin el empleo de productos de síntesis química, procurando así un desarrollo agrario sostenible”.

La Orden 7/2015, 27 de febrero, tiene por objeto regular en la Comunidad Valenciana las ayudas correspondientes a las siguientes operaciones de agricultura ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Valenciana 2014-2020:

1. Pagos para la conservación a prácticas y métodos de agricultura ecológica.
2. Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

La finalidad de esta orden es apoyar la realización de prácticas y métodos de agricultura ecológica con el objetivo de conservar y mantener el medio ambiente, contribuyendo además a la integración del cambio climático mediante prácticas más sostenibles a la vez que persigue preservar la fertilidad de los suelos y conseguir producir alimentos libres de contaminantes químicos de síntesis y proporcionar alimentos con todas sus propiedades naturales para el consumidor.

En la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Agrario Municipal, de 6 de febrero de 2017, en ruegos y preguntas se expresa el malestar por parte de la Cooperativa Ntra. Sra. de las Virtudes sobre la supresión de las ayudas a la agricultura ecológica y solicita del Consejo Agrario Municipal se presente queja ante la Consellería de Agricultura según el siguiente texto:

“1. Manifestamos nuestro total rechazo a la brutal supresión de las ayudas a la agricultura ecológica que sobrepasan en nuestra localidad el umbral del 90% de la esperada.

2. Entendemos que esta medida debilita enormemente a las explotaciones agrarias que han apostado por la agricultura saludable y que llevan años luchando contracorriente, invirtiendo en técnicas y productos respetuosos con el entorno y pagando religiosamente tasas e inspecciones que ahora deberán asumir con la consiguiente reducción de capital y de las inversiones programadas.

3. Nos parece, además, que tal actuación significa un incumplimiento de compromisos previamente adquiridos, que ahora se justifica con el argumento de que las peticiones han sobrepasado las esperadas. Es claramente un desaire a los



trabajadores y trabajadoras del campo valenciano a los que se pide una vez más paciencia y resignación.

4. Creemos que esta medida no casa con las declaraciones programáticas del actual Consell en este ámbito y nos empuja a desconfiar una vez más de las promesas que cíclicamente se nos hacen.

5. Esperamos que se adopten urgentemente medidas que aminoren los efectos que tan lamentable decisión y devuelvan a los trabajadores y trabajadoras del campo valenciano la ilusión y confianza en las instituciones.”

Han transcurrido más de cinco meses desde que se celebró aquel Consejo Agrario Municipal, cinco meses que se presentó ese manifiesto, cinco meses que no se ha realizado ninguna acción, mediante moción o propuesta, para hacer llegar este malestar de nuestros agricultores a la Consellería de Agricultura.

Dentro de las funciones del Consejo Agrario Municipal, éste tiene las atribuciones de asesorar, colaborar e informar a la Corporación Municipal, además de elaborar estudios, propuestas, dictámenes e informes, eso lo dice el reglamento del Consejo Agrario Municipal vigente.

Consideramos que una petición-propuesta que se hizo el 6 de febrero de 2017, por parte del Consejo Agrario Municipal, debe de llevar su curso, y más cuando los que expresan su malestar son nuestros propios agricultores y agricultoras a través de un representante legal de una de nuestras cooperativas más prestigiosas y queridas, manifestando necesarias y esenciales las ayudas para las actividades agrarias que desempeñan día a día sus propios cooperativistas.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal lo siguiente:

- Mandar a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural el texto sugerido y aprobado por el consejo Agrario Municipal de 6 de febrero de 2017, que dice de forma literal lo siguiente:

1. Manifestamos nuestro total rechazo a la brutal supresión de las ayudas a la agricultura ecológica que sobrepasan en nuestra localidad el umbral del 90% de las esperadas.

2. Entendemos que esta medida debilita enormemente a las explotaciones agrarias que han apostado por una agricultura saludable y que llevan años



luchando contracorriente, invirtiendo en técnicas y productos respetuosos con el entorno y pagando religiosamente tasas e inspecciones que ahora deberán asumir con la consiguiente reducción de capital y de las inversiones programadas.

3. Nos parece, además, que tal actuación significa un incumplimiento de compromisos previamente adquiridos, que ahora se justifica con el argumento de que las peticiones han sobrepasado las esperadas. Es claramente un desaire a los trabajadores y trabajadoras del campo valenciano a los que se pide una vez más paciencia y resignación.

4. Creemos que esta medida no casa con las declaraciones programáticas del actual Consell en este ámbito y nos empuja a desconfiar una vez más de las promesas que cíclicamente se nos hacen.

5. Esperamos que se adopten urgentemente medidas que aminoren los efectos de tan lamentable decisión y devuelvan a los trabajadores y trabajadoras del campo valenciano la ilusión y confianza en sus instituciones.”

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Abellán Candela, indicando que el Partido Popular hace una reivindicación que se hace en el Consejo Agrario, que en el último Consejo hay una reivindicación, un texto con cinco puntos donde se decía que esto se llevara a la Consellería porque los agricultores ecológicos se sentían agraviados. En el último Consejo Agrario el Partido Popular pregunta que si se había hecho alguna gestión, se había hecho una llamada telefónica comunicando el malestar, pero lo que el Consejo Agrario consensuó en ruegos y preguntas que se llevara a la Consellería. Viendo que habían transcurrido 5 meses sin hacer nada el Partido Popular decidió impulsarlo, es cierto que a sus amigos de Compromís y de Podemos no les puede gustar mucho lo que los agricultores reivindican, pero si los agricultores se están esforzando porque haya una agricultura ecológica en la Comunidad Valenciana habrá que impulsarlo.

Es cierto que dos días después hay un escrito dirigido a la Consellera de Agricultura donde se hace, prácticamente, una copia y pega de los puntos que se habían acordado en el Consejo Agrario, el Partido Popular lo que no se quería era arriesgar a que se dilatara más tiempo, ya que se deben trasladar las reivindicaciones de los agricultores villenenses a Consellería como consideramos que lo que aquí se dijo sí que ha tenido efectos vamos a retirar la Moción y esperar la respuesta de la Consellería.

El Sr. Alcalde a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular firmante de la Moción, retira la Moción del orden del día de este Pleno.



11.- Moción de consenso en apoyo a la Plataforma por la diversidad LGTVi.

9990\_11\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, en relación con la Moción de consenso en apoyo a la Plataforma por la Diversidad LGTVi, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da cuenta de la Moción de consenso presentada por los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Villena, que transcrita literalmente, dice:

“En la ciudad de Villena se ha constituido la Plataforma por la Diversidad LGTVi formada por la Plataforma Malva de Biar, las Valkyrias y personas de Villena. Esta plataforma tiene entre sus objetivos principales ser un referente para todas las personas de nuestra población, luchar contra el acoso escolar y la homofobia, formar a las personas interesadas en diversidad sexual y visibilizar el colectivo.

El viernes 14 de julio organizaron un acto, primer acto para conmemorar el día del Orgullo LGTB en Villena, tal como se hizo hace dos años, con él se pretendió recuperar esa unión entre las diversas asociaciones demostrando que las personas LGTB tienen mucho que decir y aportar en nuestra población. En dicha concentración se leyó un manifiesto por parte del Ayuntamiento que adjuntamos a la moción donde se recogía la historia del movimiento.

En el Pleno de 29 de junio la corporación aprobó por unanimidad la Moción presentada por la Federación de Municipios y Provincias de la Comunidad Valenciana donde manifestábamos que “hay razones de sobra para continuar reclamando los Derechos de lesbianas, homosexuales, transexuales y bisexuales en nuestros pueblos y calles, en la familia y con nuestras amistades, en los centros de trabajo, en la publicidad, en el ocio y también en las instituciones. Y entendiendo que la lucha por la diversidad afectivo-sexual es de todas las personas, este Ayuntamiento se reafirma en el compromiso de actuar contra las diferentes expresiones de LGTBifobia de mano de la ciudadanía”.





Para poner en práctica esta Declaración Institucional y concretarla en acciones específicas se ha trabajado con la Plataforma por la Diversidad LGTvi de Villena sobre las demandas que elevan a su Ayuntamiento.

Por todo ello, solicitamos aprobar los siguientes puntos:

1.- Contar con la Plataforma LGTvi de Villena en la preparación de mociones, iniciativas, proyectos y propuestas que tengan relación con el colectivo LGTB y cuyo fin sea su bienestar y visibilidad, entre otros, trabajar conjuntamente con éste para la elaboración del Plan de Felicidad, Igualdad y Diversidad de Villena.

2.- Conocer, valorar y contar entre toda la oferta que hay de profesionales que forman sensibilizan y divulgan sobre la diversidad sexual, también con el personal técnico perteneciente a la Plataforma de Villena cuando se programen cursos o charlas en nuestra ciudad o nuestro Ayuntamiento.

3.- La presencia del colectivo LGTB en futuras izadas de banderas relacionadas con el colectivo LGTB, y en actos e iniciativas relacionadas con el mismo, colaborando conjuntamente en la organización del Orgullo.”

El Sr. Presidente concede la palabra al representante del colectivo LGTVI, que interviene y expresa que:

“Hoy es un día histórico para las personas LGTB de Villena, esta Moción conjunta significa que nuestra voz es escuchada y tenida en cuenta en este salón de Plenos del Ayuntamiento de Villena. Los partidos políticos y personas aquí presentes, estamos comprometidos en tomar medidas específicas y en trabajar conjuntamente con el colectivo LGTBI para su bienestar y seguridad. Lamentablemente, Alicante está a la cabeza de los delitos de odio contra nuestro colectivo, según datos del Ministerio del Interior. Entre autobuses y panfletos se está permitiendo el uso del término libertad de expresión para amparar discursos discriminatorios y transfobos contra menores y contra todo el colectivo LGTB, esto lleva al aumento de los delitos de odio contra el colectivo dificultando su inclusión y la aceptación de las diversidades sexuales. Es urgente decir basta ante artículos estigmatizantes, el odio no puede estar presente en nuestros periódicos, en nuestras radios ni en nuestras televisiones, difundir discursos contra el colectivo empeora la convivencia, aumenta el acoso escolar homofóbico y las dificultades, ya de por sí, importantes que sufrimos en nuestro



día a día.

Aprobar esta Moción significa que Villena está unida contra la homofobia, la bifobia y la transfobia, necesitamos espacios seguros que sean referentes en temática LGTB donde nuestras vecinas y vecinos puedan ser quienes quieran ser sin miedo al que dirán, necesitamos a profesionales que den apoyos y herramientas a las personas que quieran salir del armario o tengas dudas, necesitamos organizar charlas, talleres y debates donde nos demos cuenta que no estamos solos, que existen personas que han pasado por situaciones parecidas y así sentirnos apoyados. El orgullo no puede limitarse solo a julio, las personas LGTBI lo necesitan todos los días del año, es por eso que esperamos que el contenido de esta Moción se tenga en cuenta y se ponga en práctica mediante el trabajo conjunto y coordinado entre los aquí presentes. Para ello hay que implicarse en educar sobre sexualidad a nuestros adolescentes y en hacerles sentirse aceptados sea cuál sea su identidad sexual, y esto es solo una parte de lo que significa la Moción, hoy es el día donde se vota si queremos una Villena sin homofobia y segura para nuestros vecinos.”

Abierto el debate, D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte toma la palabra y procede a dar la bienvenida a la plataforma LGTVi, esperan que esta Moción sean más que palabras y se lleven a cabo lo que en ella se dispone y lo más importante, tal y como ha pronunciado el representante del colectivo LGTVi, que nuestras vecinas y vecinos puedan ser quien quieran ser sin miedo al qué dirán, estos pequeños pasos son los que nos ayudan a construir una sociedad grande.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Más Díaz toma la palabra y procede a dar las gracias al representante del colectivo LGTVi por dar una lección sobre empatía, sobre diversidad, manifiesta que esta Moción de consenso no es más que una apuesta para que Villena sea un ejemplo de crecimiento y que haya un colectivo detrás no merece más que las gracias y felicitaciones. No es un día de orgullo, sino más bien de satisfacción.

Por último interviene D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez quien manifiesta que esta Moción está consensuada no solo por la Corporación, sino a nivel de la FEMP, indica que es un compromiso de todos los pueblos de España que apoyan la libertad sexual de toda la ciudadanía, esta Moción de hoy es fruto de dar la bienvenida a la plataforma LGTVi que la conforman mucha gente



joven y menor, abrir las puertas del Ayuntamiento y ponernos a su disposición como Concejalía de Igualdad para hacer ese trabajo conjunto que ya hemos empezado a desarrollar.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y estando presentes veinte miembros de los veintiuno que de derecho lo integran, con el voto favorable unánime de los miembros presentes, el Pleno Municipal acuerda:

**Primero.-** Contar con la Plataforma LGTvi de Villena en la preparación de mociones, iniciativas, proyectos y propuestas que tengan relación con el colectivo LGTB y cuyo fin sea su bienestar y visibilidad, entre otros, trabajar conjuntamente con éste para la elaboración del Plan de Felicidad, Igualdad y Diversidad de Villena.

**Segundo.-** Conocer, valorar y contar entre toda la oferta que hay de profesionales que forman sensibilizan y divulgan sobre la diversidad sexual, también con el personal técnico perteneciente a la Plataforma de Villena cuando se programen cursos o charlas en nuestra ciudad o nuestro Ayuntamiento.

**Tercero.-** La presencia del colectivo LGTB en futuras izadas de banderas relacionadas con el colectivo LGTB, y en actos e iniciativas relacionadas con el mismo, colaborando conjuntamente en la organización del Orgullo.

12.- Despacho extraordinario.

7090\_12\_1

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la presentación de un informe del Interventor Acctal., sobre rectificación del acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2017, sobre aprobación provisional del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2017. El Sr. Alcalde motiva la urgencia en la necesidad de proceder a la carga informática del presupuesto que ya ha devenido en definitivo.

Sometida a votación la declaración de urgencia, lo hacen a favor de la misma los veinte Concejales presentes, por lo que el Pleno por unanimidad acuerda, la inclusión en el orden del día del informe del Interventor Acctal.,



sobre rectificación del acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2017, sobre aprobación provisional del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

INFORME DEL INTERVENTOR ACCTAL. SOBRE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN DEL 29 DE JUNIO DE 2017, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

Se da lectura al informe del Interventor Acctal., D. Antonio Martínez Camús, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Se han observado errores materiales en el acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2017 por el que se aprobó provisionalmente por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Villena, en lo referente a la clasificación económica de diversos conceptos de ingresos y gastos del referido presupuesto y en la descripción de la aplicación 1/1532/61901.

Fundamentos de derecho

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el acuerdo sobre la aprobación provisional del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 adoptado por el Pleno, en su sesión del 29 de junio de 2017, en los siguientes extremos:

Donde dice:

INGRESOS AYUNTAMIENTO 2017

45091	DEL FONDO AUTONÓMICO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	280.000,00 €
-------	--------------------------------------------------	--------------



Debe decir:

INGRESOS AYUNTAMIENTO 2017

45001	DEL FONDO AUTONÓMICO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	280.000,00 €
-------	--------------------------------------------------	--------------

Donde dice:

GASTOS AYUNTAMIENTO 2017

1/1532/61901	INVERSIÓN ASFALTADO VÍAS PÚBLICAS	250.000,00 €
--------------	-----------------------------------	--------------

Debe decir:

GASTOS AYUNTAMIENTO 2017

1/1532/61901	INVERSIÓN REURBANIZACIÓN Y ASFALTADO VÍAS PÚBLICAS	250.000,00 €
--------------	-------------------------------------------------------	--------------

Donde dice:

GASTOS AYUNTAMIENTO 2017

1/231/22710	GASTOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL	42.858,00 €
-------------	-------------------------------------------------	-------------

Debe decir:

GASTOS AYUNTAMIENTO 2017

1/231/22689	GASTOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL	42.858,00 €
-------------	-------------------------------------------------	-------------

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad de los veinte miembros presentes de los veintiuno que de derecho componen el Pleno, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Rectificar el acuerdo sobre la aprobación provisional del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 adoptado por el Pleno, en su sesión del 29 de junio de 2017, en los siguientes extremos:

Donde dice:

INGRESOS AYUNTAMIENTO 2017

45091	DEL FONDO AUTONÓMICO	280.000,00 €
-------	----------------------	--------------



DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

Debe decir:

INGRESOS AYUNTAMIENTO 2017

45001	DEL FONDO AUTONÓMICO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	280.000,00 €
-------	--------------------------------------------------	--------------

Donde dice:

GASTOS AYUNTAMIENTO 2017

1/1532/61901	INVERSIÓN ASFALTADO VÍAS PÚBLICAS	250.000,00 €
--------------	-----------------------------------	--------------

Debe decir:

GASTOS AYUNTAMIENTO 2017

1/1532/61901	INVERSIÓN REURBANIZACIÓN Y ASFALTADO VÍAS PÚBLICAS	250.000,00 €
--------------	-------------------------------------------------------	--------------

Donde dice:

GASTOS AYUNTAMIENTO 2017

1/231/22710	GASTOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL	42.858,00 €
-------------	-------------------------------------------------	-------------

Debe decir:

GASTOS AYUNTAMIENTO 2017

1/231/22689	GASTOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL	42.858,00 €
-------------	-------------------------------------------------	-------------

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerda a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

13.- Ruegos y preguntas.

9998\_13\_1

Pregunta formulada por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigida a D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez.



Hubo en la Comisión Informativa un compromiso para aclarar el procedimiento a seguir de las Mociones presentadas en plazo, pero no se incluyen en el orden del día de las Comisiones Informativas. ¿Se ha aclarado ese procedimiento?

La Sra. Hernández Martínez comenta que intentará que se emita un informe en ese sentido.

9998\_13\_2

Preguntas formuladas por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigida al Sr. Alcalde.

¿Quién va a ser el Secretario Municipal mañana?

Responde el Sr. Alcalde que no va a haber Secretario municipal mañana, hay dificultades serias de personal, sobretodo en los habilitados y en periodo de vacaciones se complica más las sustituciones. Mañana no habrá un Secretario Accidental nombrado, el lunes se nombrará a un Secretario y se intentará llegar a una estabilidad.

Pregunta el Sr. Cerdán Barceló, ¿quién va a ser el lunes?

Responde el Sr. Alcalde que la Sra. Salvadora Granell.

Pregunta el Sr. Cerdán Barceló ¿tiene formación y titulación para ser Secretario municipal?

Contesta el Sr. Alcalde que tiene la capacitación suficiente.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló dice que rogaría se les remitiera un informe por escrito para que se corroborara que tiene la titulación necesaria.

Responde el Sr. Alcalde que están hablando de funcionario público debidamente capacitado, lógicamente para momentos puntuales, seguimos las observaciones de la Dirección General de Administración Local. La semana que viene le comentaremos el horizonte que nos planteamos para alcanzar una estabilidad.



El Sr. Cerdán Barceló dice que le rogaría que les remitieran por escrito esas recomendaciones para saber cuando votan si están hablando con una persona que está capacitada.

A continuación pregunta el Sr. Cerdán Barceló ¿quién va a ser el Interventor Municipal a partir del 1 de agosto?

El Sr. Alcalde dice que el día 1 se lo dirá porque no hay nada definitivo ni de su renuncia definitiva ni de las posibilidades de sustitución.

9998\_13\_3

Pregunta y ruego formulados por D. Fulgencio José Cerdán Barceló al Sr. Alcalde.

El pasado Pleno solicitamos la convocatoria de la Comisión de Seguridad Ciudadana y solicitamos la convocatoria de la Comisión de Seguimiento del Contrato de Limpieza Viaria y RSU. Ha pasado un mes y no se ha convocado, el contrato de limpieza viaria y RSU está en unas condiciones precarias, ¿va a convocarse este mes de agosto?

Responde el Sr. Alcalde que la de Seguridad Ciudadana sí.

Sobre el servicio de basuras el tema es bastante complejo se están preparando los informes y cuando esté preparado se hará, no me atrevo a decir en qué momento estará preparado para convocar esa Comisión.

El Sr. Cerdán Barceló rogaría que se convocara lo antes posible, porque el otro día repasando los pliegos advirtió que la Comisión de Seguimiento del contrato de agua debía reunirse cada 3 meses y no se han reunido, visto que el contrato va a terminar y no tienen conocimiento de la existencia de unos pliegos, solicitan la convocatoria de la Comisión de Seguimiento del contrato de agua potable.

Responde el Sr. Alcalde que se convocará a la mayor brevedad.





9998\_13\_4

Pregunta formulada por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigida al Concejal del Agua, D. Antonio Pastor López.

A raíz de una avería hablamos con unos vecinos de la zona y nos preguntaron si existe alguna obligación o límite por parte de la empresa concesionaria para reparar las averías o tiene todo el tiempo del mundo la empresa para repararla.

Responde el Sr. Pastor López, que se entiende que debe responder a la mayor brevedad posible siempre que no hayan problemas de afecciones por ruidos o por incertidumbres en las construcciones a realizar.

Yo hablé con una persona que estuvo presente en una avería en Bulevar Carrascosa, en el momento en que eso esté aclarado le podré responder cómo ha terminado, qué medidas hemos tomado para que no vuelva a ocurrir si es como decía el vecino.

Parece ser que lo que ocurrió fue que hubo que cerrar de forma inmediata porque había riesgo de inundación toda una manzana y que la persona que denunciaba consideraba que se podía haber actuado más rápido de lo que la empresa actuó.

El Sr. Cerdán Barceló dice que sería interesante valorar si se puede contemplar un plazo en el próximo pliego.

D. Antonio Pastor López explica que uno de los problemas que tiene el pliego es que había mucha distancia entre lo que el pliego llevaba a contemplar y las múltiples situaciones que se podían dar, nos hemos centrado en el pliego intentar concretar el precio de determinadas obras, esto depende mucho de la valoración del incidente concreto.

9998\_13\_5

Pregunta formulada por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigida al Concejal de Juventud D. Luis Antonio Pardo Asunción.

Es cierto que se ha vetado la participación en el Cash de César Haba como tutor de uno de los talleres, como externalizador del Casco Histórico.



Responde el Sr. Pardo Asunción que compartió con él un curso y estuvimos bien.

D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, dice que sigue hablando con él, le pregunté si quería llevar el taller me dijo que prefería que lo llevara una chica de otros años.

9998\_13\_6

Pregunta formulada por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigida al Concejal de Accesibilidad y Movilidad, D. Jesús Hernández Francés.

¿Cuándo fue la última vez que se convocó la Comisión de Accesibilidad y Movilidad?

Responde D. Jesús Hernández Francés que es posible que haga tres meses.

El Sr. Cerdán Barceló, dice que a él no se le ha convocado a ninguna Comisión, en todo caso se ha convocado a las subcomisiones.

D. Jesús Hernández Francés explica que la Comisión de Accesibilidad y Movilidad se subdivide en dos Subcomisiones, este año ha sido dos ocasiones o una, la Comisión como tal yo creo que no se ha hecho, se convocan las subcomisiones.

9998\_13\_7

Ruego formulado por D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigido a la Concejala de Mercados, D<sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia.

Unas madres nos piden que pidamos sobre la zona del mercado, nos piden si se puede mejorar un poco, pues parece ser que no está en condiciones para los juegos de los niños.

Responde D<sup>a</sup> Esther Esquembre Menor que dentro del proyecto de modernización del mercado se va a establecer una nueva área y la zona de juegos tendría otra lógica y estaría ubicada en otro sitio, entonces hacer una inversión ahora no tendría sentido dentro de seis meses se hará la nueva zona.



9998\_13\_8

Pregunta formulada por D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida al Concejal de Juventud, D. Luis Antonio Pardo Asunción.

Nos cuentan que tras el último concierto de antixenofobia el Ayuntamiento se ha hecho cargo del pago de la SGAE, no solo de este año, sino también de las ediciones anteriores.

Responde D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, que un año nos hicimos cargo porque por el convenio que tenemos se paga una quinta parte menos. Pagamos la SGAE pero reducimos el pago en otras cuestiones.

La Sra. Micó Forte dice ¿afirma que el Ayuntamiento no ha pagado la SGAE del concierto de Raimundo Amador?

La Sra. Menor Céspedes comenta que a fecha de hoy el Ayuntamiento no ha pagado la SGAE, se informará si se va a hacer cargo el Ayuntamiento finalmente y se lo comunicará.

La Sra. Micó Forte dice que si el Ayuntamiento ha contratado a Raimundo Amador se tiene que hacer cargo de la SGAE de Raimundo Amador, a la pregunta el Ayuntamiento va a pagar la SGAE del concierto, no lo saben, este Ayuntamiento hace gastos que no sabe quién va a pagar y la Concejala que responde, le responde algo que no tiene nada que ver con la pregunta formulada y con la realidad.

D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes por alusiones, responde que sí tiene que ver, le ha dicho que otro año se pagó, el convenio que llevamos con ellos lo contempla.

Sra. Mico Forte pregunta ¿se ha pasado ese convenio con la asociación antixenofobia para la realización del concierto por Junta de Gobierno?

El Sr. Alcalde responde que cree que no tiene que pasar.

Por último, D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte ruega se aclare si tiene que pasar el convenio por la Junta de Gobierno.



El Sr. Alcalde recoge el ruego.

9998\_13\_9

Pregunta formulada por D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez.

El pasado mes de mayo le preguntábamos por unas facturas de la empresa La Generala por importe de 16.038,- euros cada uno en referencia por unos gastos extraordinarios, nos contestó que nos diría en el siguiente Pleno en qué consistía y qué se estaba pagando como extra por ese importe, pero no nos ha contestado.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez responde que mañana se lo dirá, que la disculpen.

9998\_13\_10

Ruego formulado por D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte a D. José Tomás Molina Prats.

No hay un parque en que las fuentes estén en condiciones óptimas de uso, rogaría una solución inmediata a esto.

Responde D. José Tomás Molina Prats que con los nuevos fontaneros que se han contratado ahora con el Plan de Empleo, ya se han reparado algunas de las deficiencias pero ahora en este momento se está poniendo al día, tendremos en cuenta lo de las fuentes.

9998\_13\_11

Ruego formulado por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Más Díaz dirigido a D. José Tomás Molina Prats.

Ese ruego último que ha efectuado el Partido Socialista, ya se lo hizo el PP en el Pleno pasado y usted dijo que se había procedido a reparar, carecemos de fontaneros en la plantilla municipal. Tómese usted más interés, no se ampare siempre en la contratación de los Planes de Empleo y en la falta de personal



porque cuando se necesita un servicio se contrata.

9998\_13\_12

Ruego formulado por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Más Díaz dirigido al Concejal de Recursos Humanos o al Sr. Alcalde.

El Decreto 918, de 30 de junio aprueba la contratación de una auxiliar administrativo de una bolsa de empleo para cubrir una plaza en el departamento de migraciones, esta persona se ha contratado en base a la vacante generada por una auxiliar administrativo que ha accedido a una mejora de empleo, pero lo curioso es el informe de Francisco Carrión Francés que habla de las necesidades de contratación de una persona para llevar a cabo tareas en la oficina de la Red PANGEA. ¿El Sr. Carrión tiene habilitado el poder firmar informes? No hay informe técnico y por ello solicito la anulación de este Decreto porque no es vinculante el informe emitido por el no Técnico de este Ayuntamiento. Si no anulan este decreto procederá el Partido Popular a anularlo de oficio.

Responde el Sr. Alcalde que no acepta el ruego. Una legislación estatal te obliga a que solo se pueda reponer aquellos de urgencia necesidad, no es técnico, pero es un funcionario municipal que conoce el área y, por tanto hay una persona prestando un servicio a la ciudad de Villena, si usted quiere que ese servicio a la ciudad de Villena no se dé siga adelante en su proceder.

9998\_13\_13

Pregunta formulada por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Más Díaz dirigida al Concejal de Recursos Humanos, D. Jesús Hernández Francés.

Le gustaría que le diga el Concejal de Recursos Humanos dónde figura en la plantilla municipal las condiciones que ha detallado el no técnico y una relación del puesto de trabajo del Sr. Carrión Francés.

D. Jesús Hernández Francés, responde que ese puesto no existe, pero hay tareas nuevas en el Ayuntamiento, que no corresponden a determinados puestos y en ocasiones con el consentimiento y formación adecuada se le encomiendan nuevas tareas. La legislación a nivel nacional no nos permite crear un técnico en esa área y por ello hay encomiendas de tareas diversas a personal que reúne las condiciones técnicas correspondientes.



D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Más Díaz rogaría que lo que usted está diciendo venga reflejado en un informe, un informe que refleje las necesidades del servicio, usted tiene un departamento que puede realizar ese tipo de informes, y, por supuesto, las competencias de un auxiliar administrativo. Sr. Alcalde rogaría no distorsione mis palabras porque yo en ningún momento he dicho que se deba prescindir de la contratación, simplemente que un informe emitido por el personal que no tiene las competencias vulnera el procedimiento administrativo.

9998\_13\_14

Pregunta formulada por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Más Díaz dirigida al Sr. Alcalde.

A pesar de los reparos de Intervención a la empresa de Servicios y Reciclados del Mediterráneo, estas facturas no han sido firmadas por ningún personal técnico y además sobrepasa el importe del contrato menor. Pregunta ¿por qué no viene firmada por un técnico?

Responde el Sr. Alcalde que sonrío de su capacidad de querer bloquear a la ciudad, la Sra. Más Díaz quiere que los residuos se queden en la calle ¿existe la capacidad real de depositar los residuos en otra zona?, existe un convenio vigente con Reciclados del Mediterráneo para eso. Lógicamente hay un informe negativo, porque no es el procedimiento, pero el procedimiento no es que se queden en la calle. Le importa más crear una sospecha de que este gobierno hace cosas extrañas, que realizar propuestas para el bien de nuestra ciudad. Si usted me demuestra una manera más eficiente y mejor de que los residuos que no son, lo haremos así.

La Sra. Más Díaz dice que ella no está aquí para dirigir la ciudad, esa es su competencia, ella está aquí para fiscalizar su labor, y esta actividad está fiscalizada como oposición y por los servicios técnicos. Para qué quiere que ella le recomiende nada cuando ustedes no tienen la capacidad de reconocerle a la oposición cuando le asesora en determinadas materias. Ese es mi ruego.

El Sr. Alcalde responde que no ha entendido el ruego.



9998\_13\_15

Pregunta formulada por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Más Díaz dirigida a D. José Tomás Molina Prats.

Le pidió hace tres meses que les indicara a cuánto ha ascendido el gasto de los Cursos de Agricultura y la ratio de asistencia, es una dejación de sus funciones si el Sr. Molina Prats no responde.

Responde D. José Tomás Molina que no se preocupe que la semana que viene tendrá la información.

9998\_13\_16

D. Amado Juan Martínez Tomás quiere recordar dos preguntas que hizo y no se le han respondido, ruega se le respondan.

Una dirigida a la Concejala de Fiestas, D<sup>a</sup> Concepción Beltrán García:

La diferencia económica de haber hecho la presentación de la Regidora en la Plaza de Toros o en el Teatro.

Otra dirigida al Concejal de Juventud, D. Luis Antonio Pardo Asunción:

El coste económico de la presentación de la semana del mestizaje.

Responde el Sr. Pardo Asunción que esta mañana le ha comentado a su compañera que le respondería por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **22:00**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria Accidental, CERTIFICO.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Julia García Arenas